



Resolución Directoral Regional

N.º 1136 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 NOV. 2020

VISTO: El expediente N° 02381996 de fecha 02 de setiembre de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia a favor de **MERLITH ZAMBRANO CORAL** y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2015-085-ACA, en un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MERLITH ZAMBRANO CORAL** interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 2015-085-ACA; por lo que, mediante Resolución N° 08 de fecha 04 de abril de 2017, emitida por el Juzgado Civil de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda, en consecuencia declara NULA y sin efecto la Resolución Directoral N° 01265-UGEL-L de fecha 12 de noviembre de 2012, solo en el extremo que corresponde a la demandada y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido del **01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012**, con la deducción de los montos abonados por el



Resolución Directoral Regional

N.º 1136 -2020-GRSM/DRE

mismo concepto más los intereses legales que correspondan, que se liquidaran en ejecución de sentencia, la misma, que mediante Resolución N° 14 de fecha 31 de agosto de 2017 de la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, revocan la sentencia y la reforman declarándole IMPROCEDENTE; por lo que, no estando conforme con lo dispuesto por el Poder Judicial, el demandante interponen el recurso de casación contra la sentencia de vista; la misma, que mediante Casación N° 22072-2017-SAN MARTIN la declararon **PROCEDENTE y confirmaron la sentencia, requiriendo su cumplimiento y ejecución** con Resolución N° 17 de fecha 14 de agosto de 2019, por el Juzgado Civil – Sede Lamas;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante, es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación lamas; siendo así, corresponde a dicha unidad cumplir con lo ordenado en vía judicial; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica su reglamento, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 2015-085-ACA, a favor de doña **MERLITH ZAMBRANO CORAL**, el reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido, del **01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012** más intereses legales, con la deducción de los montos abonados; la misma, que mediante Casación N° 22072-2017-SAN MARTIN la declararon procedente y **requiriendo su cumplimiento y ejecución** con Resolución N° 14 de fecha 14 de agosto de 2019, por el Juzgado Civil – Sede Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la presente resolución.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo crea progreso

Resolución Directoral Regional

N.º 1136 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y a la Unidad Ejecutora 305 de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
Martha
12052020



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyabamba, 2020

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
O.M. 1000817090

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU